INFORME DE INTERVENCIÓN. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Tipo de informe: [tipo]

Entidad: PUENTE GENIL

Fecha: 2025-05-07

0. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe se estructura en los siguientes apartados:

1. Antecedentes: descripción del objeto y circunstancias del expediente.

2. Aplicaciones presupuestarias de gasto a incluir: detalle de las partidas afectadas por la modificación.

3. Financiación de la modificación: identificación y análisis de los recursos que financian el crédito extraordinario.

4. Análisis y valoración: verificación del cumplimiento de los requisitos legales y evaluación de la suficiencia financiera.

5. Conclusión: pronunciamiento del órgano de intervención sobre la viabilidad del expediente.

1. ANTECEDENTES

Se tramita expediente de modificación de créditos del Presupuesto General vigente mediante la modalidad de crédito extraordinario, al objeto de dotar presupuestariamente gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito en el presupuesto en vigor.

2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO A INCLUIR

Los créditos extraordinarios se destinan a las siguientes aplicaciones presupuestarias, para las que no existe dotación en el estado de gastos del presupuesto vigente:

[Gas]

3. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La financiación del presente expediente se realiza con cargo a los siguientes recursos:

[Ing]

Dicha financiación se considera adecuada y suficiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 177 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios deben destinarse a la cobertura de gastos que reúnan simultáneamente las siguientes condiciones:

· Que sean específicos y determinados.

· Que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

· Que no exista crédito para atenderlos en el presupuesto vigente.

Examinada la documentación obrante en el expediente, y a la vista de los informes técnicos y jurídicos incorporados, se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos para la tramitación de la presente modificación.

Asimismo, se ha verificado que la financiación propuesta se ajusta a lo previsto en la normativa aplicable, siendo equilibrada y suficiente para garantizar la cobertura del gasto.

5. CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, el Interventor emite informe al expediente de modificación presupuestaria tramitado mediante la modalidad de crédito extraordinario, al cumplirse los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable.

Y para que así conste, firmo el presente informe en el lugar y fecha al inicio indicados.

Resultado del Informe: Pendiente de Resultado

EL INTERVENTOR: Francisco Aguayo Serrano